

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	"
Extranjero..	10'00	"

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Presentado á las Cortes el proyecto de ley organizando la administración de justicia en los Juzgados municipales, en que se modifican las condiciones que han de reunir los encargados de administrarla, así como la forma de su nombramiento, es notoria la conveniencia de aplazar por el momento la renovación periódica de Jueces y Fiscales municipales prescrita por la ley provisional sobre organización del Poder judicial para el próximo bienio hasta que los Cuerpos Colegisladores acuerden lo más oportuno.

Y en ello fundado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la renovación de Jueces y Fiscales municipales para el próximo bienio.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULARES.

Existiendo archivadas en el Depósito de la Zona de Reclutamiento de Oviedo todas las licencias absolutas de los reclutas excedentes de cupo y redimidos á metálico, pertenecientes á los reemplazos de 1882 á 1893, ambos inclusive, por el Ayuntamiento de esta capital, cuyas licencias no ha sido posible entregar á los interesados por no haberse presentado á recogerlas, se hace público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de dichos interesados, á fin de que éstos se presenten en la referida zona, en el plazo de treinta días, para poder entregarles las licencias de referencia.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

R. al núm. 6.191.

No habiendo, los Alcaldes que á continuación se expresan, dado cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 27 de Noviembre de 1906, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.<sup>o</sup> de Diciembre del mismo año, referente á la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y dejado incumplida asimismo la circular de este Gobierno civil, de fecha 1.<sup>o</sup> de Febrero, por la que se ordenó dicho servicio, se previene por la presente que de no verificarlo dentro del plazo del quinto día se les impondrá el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal, con que ya se hallan conminados, sin perjuicio de enviar delegados á su costa para llevar á cabo el servicio indicado.

Oviedo 25 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

Los Alcaldes á que alude la anterior circular son los siguientes:

Carreño.  
Cabrales.  
Cangas de Tineo.  
Castrillón.  
Colunga.  
Corvera.  
Degaña.  
Grandas de Salime.  
Leitariegos.  
Llanera.  
Miranda.  
Morcin.  
Muros.  
Navia.  
Noreña.  
Oviedo.  
Ponga.  
Proaza.  
Ribera de Arriba.  
San Martín de Oscos.  
San Tirso de Abres.  
Santo Adrián.  
Teverga.  
Tineo.  
Valle alto de Peñamellera.  
Villaviciosa.

R. al núm. 6.223

#### Pesas y medidas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de confor-

midad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno de fecha 19 de Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, he acordado se practique la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar los días 7 y 8 de Junio próximo en la villa de Pravia, y se proseguirá esta operación los días siguientes en los demás pueblos de su partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero fiel contraste ó su Ayudante.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes ó industriales que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual, son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 24 de Mayo de 1907.—El Gobernador civil interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

R. al núm. 6.202.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Francisco Marrón Martínez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Piñera, concejo de Cangas de Tineo y de 22 años de edad. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 24 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Jesús Pérez Méndez, hijo de Fidel y de Concepción, natural de la parroquia de Cadanedo y de 22 años de edad. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 24 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y

captura del recluta José Lopez Mesa, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de La Pola, concejo de Grandas de Salime y de 22 años de edad. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 24 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Avelino Rodríguez Fernández contra la resolución de este Gobierno confirmando la multa de 25 pesetas que le impuso la Alcaldía de Carreño por tener su establecimiento abierto después de la hora reglamentaria, se pone en conocimiento de los interesados á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 24 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José M.<sup>a</sup> Suárez de la Riva.

R. al núm. 6.212.

### MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Alfredo Bertrand, ha presentado solicitud del registro de 88 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en los parajes llamados La Felguera, La Raigosa y otros, parroquias de Bárzana y Nimbra, concejo de Quirós. Lindante al N., E. y S. terrenos comunes y Oeste puerto de Coañana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la cabaña más al Norte de la braña de La Felguera, propiedad de todos los vecinos del pueblo de Bárzana, desde dicho punto de partida y en dirección N. 10 grados O. se medirán 1.100 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 10 grados Sur 400 metros para la segunda; de ésta al Sur 10 grados Este 2.200 metros para la tercera; de ésta al Este 10 grados Norte 400 metros para la cuarta, y de ésta al punto de

partida 1.100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 88 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.882 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Alfredo Bertrand, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en parajes llamados El Tejo y Navedo, parroquias de Ricabo y Ronderos, concejo de Quirós. Lindante al N. y E. con terrenos comunes, al O. y S. con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada de la casa de monte llamada de Robledo, de la propiedad de Eleuterio González, Juan García y Manuel Rodríguez, desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 35 grados Este 800 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 35 grados Norte 300 para la segunda; de ésta al Sur 35 grados Oeste 1.000 para la tercera; de ésta al Este 35 grados Sur 300 para la cuarta, y de ésta 200 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas; haciendo constar que esta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.883 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, apoderado de D. Alfredo Bertrand, ha presentado solicitud del registro de trescientas ochenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bego-

ña», sita en los parajes llamados del Cuadrzal, Colladinos y otros, parroquias de Nimbra, Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Teverga. Lindante al Norte la concesión «Rescatada», al Sur montes de Páramo, y al Este y Oeste terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la casa llamada Brañielles, propiedad de D. Cesáreo Alvarez, sita en los Colladinos; desde dicho punto de partida y en dirección E. 25° S. se medirán 500 metros fijando la primera estaca, de 1.ª a 2.ª en dirección S. 25° O. 800, de 2.ª a 3.ª » O. 25° N. 500, de 3.ª a 4.ª » S. 25° O. 200, de 4.ª a 5.ª » O. 25° N. 100, de 5.ª a 6.ª » S. 25° O. 700, de 6.ª a 7.ª » O. 25° N. 100, de 7.ª a 8.ª » S. 25° O. 500, de 8.ª a 9.ª » O. 25° N. 100, de 9.ª a 10 » S. 25° O. 400, de 10 a 11 » O. 25° N. 100, de 11 a 12 » S. 25° O. 400, de 12 a 13 » O. 25° N. 100, de 13 a 14 » S. 25° O. 400, de 14 a 15 » O. 25° N. 100, de 15 a 16 » S. 25° O. 400, de 16 a 17 » O. 25° N. 100, de 17 a 18 » S. 25° O. 400, de 18 a 19 » O. 25° N. 100, de 19 a 20 » S. 25° O. 400, de 20 a 21 » O. 25° N. 100, de 21 a 22 » S. 25° O. 800, de 22 a 23 » O. 25° N. 300, de 23 a 24 » N. 25° E. 800, de 24 a 25 » E. 25° S. 100, de 25 a 26 » N. 25° E. 400, de 26 a 27 » E. 25° S. 100, de 27 a 28 » N. 25° E. 400, de 28 a 29 » E. 25° S. 100, de 29 a 30 » N. 25° E. 800, de 30 a 31 » E. 25° S. 100, de 31 a 32 » N. 25° E. 800, de 32 a 33 » E. 25° S. 100, de 33 a 34 » N. 25° E. 1200, de 34 a 35 » O. 25° N. 100, de 35 a 36 » N. 25° E. 1000, de 36 a 37 » O. 25° S. 100, de 37 a 38 » N. 25° E. 1200, de 38 a 39 » O. 25° S. 900 y de 39 a la 1.ª estaca 1200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 383 hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.881, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, como apoderado de don Alfredo Bertrand, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta y siete hectáreas de la mina de hierro

que se conocerá con el nombre de «María Victoria», sita en los parajes llamados La Muezea, Los Acebales y otros, parroquias de Nimbra y Páramo, concejos de Quirós y Teverga. Lindante al N. registro «Lola», Sur colladas de Páramo y Majada de Gosbidre, Oeste puerto de Veiga de la Cueva y Este terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Baulledo, sita en el camino que de Villamarcel conduce a Veiga de la Cueva; de punto de partida a 1.ª dirección S. 16 grados O. se medirán 200 metros para la primera estaca, de 1.ª a 2.ª E. 16 grados S. 100 metros, de 2.ª a 3.ª S. 16 grados Oeste 500, de 3.ª a 4.ª O. 16 grados N. 100, de 4.ª a 5.ª S. 16 grados O. 1.100, de 5.ª a 6.ª O. 16 grados N. 100, de 6.ª a 7.ª S. 16 grados O. 300, de 7.ª a 8.ª Oeste 16 grados N. 100, de 8.ª a 9.ª S. 16 grados O. 300, de 9.ª a 10 O. 16 grados N. 100, de 10 a 11 S. 16 grados O. 300, de 11 a 12 O. 16 grados Norte 100, de 12 a 13 S. 16 grados O. 300, de 13 a 14 O. 16 grados N. 100, de 14 a 15 S. 16 grados O. 200, de 15 a 16 O. 16 grados N. 100, de 16 a 17 S. 16 grados O. 200, de 17 a 18 O. 16 grados N. 100, de 18 a 19 S. 16 grados O. 200, de 19 a 20 O. 16 grados Norte 400, de 20 a 21 N. 16 grados E. 200, de 21 a 22 E. 16 grados S. 100, de 22 a 23 N. 16 grados E. 200, de 23 a 24 O. 16 grados S. 100, de 24 a 25 Norte 16 grados E. 200, de 25 a 26 E. 16 grados S. 100, de 26 a 27 N. 16 grados Sur 100, de 27 a 28 E. 16 grados S. 300, de 28 a 29 N. 16 grados E. 300, de 29 a 30 E. 16 grados S. 100, de 30 a 31 N. 16 grados E. 300, de 31 a 32 E. 16 grados S. 100, de 32 a 33 N. 16 grados E. 300, de 33 a 34 E. 16 grados S. 100, de 34 a 35 N. 16 grados E. 200, de 35 a 36 E. 16 grados S. 400, de 36 a punto de partida 200, quedando cerrado el perímetro de las 157 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.880 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.193

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Soto del Barco

Relación de los mozos de este concejo correspondientes al actual reemplazo y revisiones, que por no haberse presentado al acto de la clasifi-

cación y declaración de soldados se les formó expediente y fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento, con las penas y recargos que establece la vigente Ley de Reclutamiento.

### Reemplazo de 1907

Número 5 del sorteo. Angel del Prado Gonzalez, hijo de José y de Feliciano, de Caseras.

6. Manuel Celestino Artimez, de Pilar, de La Corrada.

7. Julio Fernandez Pulido, de Juan José y Florentina, de Ponte.

9. Serafin López Martinez, de Alejandro y Felisa, de La Llamera.

10. Adelino Fernandez Menendez, de Manuel y Serafina, de la Cueva.

11. José Díaz Alvarez, de Vicente y Ramona, de Soto.

12. José García Díaz, de José y Lucinda, de Riberas.

15. Manuel Alvarez Cueto, de Saustiano y Ramona, de Ranón.

16. Bernardino Martinez García, de Ramón y Carmen, de la Bellosa.

17. Ramón Alonso García, de Manuel y Lucinda, de Llago.

19. Angel Gonzalez Blanco, de Juan y Prudencia, de La Llamera.

20. Felix Martinez Gonzalez, de Felix y Clotilde, de Riberas.

21. Tomás Carreño Fernandez, de Bernardo y María, de la Corrada.

22. Nicolás Alvarez Menendez, de José y María, de Doñaliga.

24. Manuel Menendez Gonzalez, de Francisca y Leonor, del Castillo.

25. Rosalino Arias Pulido, de José y Angela, de Llago.

27. Manuel Rodriguez Suarez, de José y Ramona, de idem.

28. Marcelino Suarez Martinez, de Luis y Concepción, de Riberas.

32. José Fernandez é Inclán, de José y Delfina, de Foncubieta.

### Reemplazo de 1905

33. Faustino Tamargo Alvarez, de Pedro y Adelaida, de Cotellano.

Soto del Barco a 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 6.201.

### Alcaldía de Corvera

Debiendo procederse en el corriente mes a la rectificación del amillaramiento para la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1908, los propietarios y colonos vecinos y forasteros que tengan necesidad de hacer trasposos de fincas presentarán durante este mes sus instancias a esta Junta pericial, acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no podrá hacerse traslado alguno.

Corvera 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 6.211.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán a practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 1 al 8 de Junio de 1907 Complemento á Catalina.	Hierro.	16.824	Pueblo de Cipiello.	S. M. de Luiña.	Cudillero.	Demarcación.	D. Luis Ariño Paris.	Gijón.	Catalina, núm. 16.715.
Avelina. Del 9 al 16 de id.	Id.	16.813	Barrio de Argatón.	Id.	Id.	Id.	D. Ramón García Rendueles.	Id.	La Negra, núm. 13.087; 22 de Abril, núm. 16.706, y Cuatro Amigos, núm. 13.046
Demasia á Dorotea quinta. Del 11 al 18 de id.	Hulla.	16.800	Id.	Id.	Mieres.	Id.	D. Roque Costillas y Gómez.	Oviedo.	Aumento á Ordoñera, n.º 1.458; Ordoñera, núm. 107; Nicolasa, núm. 108; Dorotea, n.º 16.470; Alta, núm. 105; Aumento á Alta, núm. 1.276; San Antonio, núm. 11.331; Inocencia, número 13.125; Rebusca, n.º 16.114; Carmen, núm. 7.447, y Dorotea quinta, núm. 16.471.
Marina. Del 12 al 19 de id.	Id.	16.820	La Matinada.	Id.	Id.	Id.	D. Manuel Conmeaux.	Mieres.	Clara, núm. 10.339.
Felicidad. Del 14 al 21 de id.	Id.	16.821	Requintín	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Carmona primera, Morena.
Amparo. Del 17 al 24 de id.	Hierro.	16.822	Montera de Robles.	Loredó.	Id.	Id.	D. José Sela y Sela.	Santullano.	Id.
Manolita. Del 23 al 30 de id.	Hulla.	16.838	El Cerramin.	Id.	Id.	Id.	D. Manuel Conmeaux.	Mieres	Carmona primera.
Del 25 de Junio al 2 de Julio María.	Hierro.	16.819	Id.	S. Miguel de Cofiño.	Parrés.	Id.	D. Miguel Estrada Nora.	Luarca	Id.
Del 1 al 8 de Junio de 1907 La Princesa.	Hulla.	16.816	La Roce.	Con.	Cangas de Onis.	Id.	D. Agustín Trigo Serrano.	Ortiguero (Cabreres)	Id.
Covadongu. Del 8 al 10 de id.	Id.	16.836	Riega Zapatera.	Avamia.	Id.	Id.	D. Felipe Noriega García.	Uruayo (Santander.)	Id.
El Sol. Del 10 al 17 de id.	Cobre.	16.849	Canal Cuadrada	Póo.	Cabrales.	Id.	D. Hermógenes Feito, apoderado D. Jaime Lewison.	Oviedo.	Id.
Compensación. Del 12 al 19 de id.	Hierro.	16.812	Llaneces y Los Pedrosinos.	S. R. del Acebal	Llanes.	Id.	D. Roque Costillas Gómez, apoderado de D. Guillermo Mac-Lennan.	Id.	Id.
Nena segunda. Del 16 al 23 de id.	Id.	16.847	Castro Rubios.	Noriega.	Ribadedeva.	Id.	D. Valentin Junquera, apoderado de D. Senén del Diestro.	Id.	Id.
María. Del 17 al 24 de id.	Hulla.	16.798	Brañalagata	Carrandi.	Colunga.	Id.	D. Antonio del Acebal.	Baracaldo Vizca.	Id.
San José. Del 20 al 27 de id.	Id.	16.799	Techorio y Los Cestos	La Riera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	San Luis, núm. 16.076; Deseada, núm. 830; Colunga 1.ª, n.º 8153; y San Ignacio, núm. 11.101.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo. Oviedo 22 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

## Regimiento Infantería San Marcial.

D. Mateo Merino Arribas, primer Teniente del regimiento infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á concentración contra el recluta destinado á este regimiento, Alfredo Feito Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Perfecta, natural de Mieres, soltero, de 22 años de edad, de oficio ajustador y estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 16 de Mayo de 1907.—Mateo Merino.

R. al núm. 6.169

## Regimiento infantería del Príncipe

D. José Caravera Alonso, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1897, Gregorio Iglesias.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de padres desconocidos, natural de Oviedo, provincia de id., de 21 años de edad, militar, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Mayo de 1907.—José Caravera.

R. al núm. 6.098

D. Luis Mateos Alvarez Rivera Capitan del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1905 Jesús Perez Mendez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Fidel y de Concepción, natural de Cadavedo, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 13 de Mayo de 1907.—Luis Mateos Alvarez.

R. al núm. 6.099.

## Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón destinado á este Regimiento Severino Cano González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Bernardo y Encarnación, natural de Malleza, Ayuntamiento de Salas, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 13 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Infesto destinado á este Regimiento Fernando Cofiño Huero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Arriandas, Ayuntamiento de Parres, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio carpintero y cuyas señas persona-

les se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, establecido en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 14 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.135.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Eladio Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José Manuel y de Josefá, natural de Gozón, Ayuntamiento de Castrillón, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 13 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de Infesto destinado á este Regimiento Ceferino Cuyas Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Benita, natural de Coto, Ayuntamiento de Parres, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar sito en esta Plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será

declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 14 de Abril de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.136.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Infesto destinado á este regimiento Egidio Sánchez y Suárez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gabriel y de Benita, natural de Vis, del mismo Ayuntamiento, y partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 14 de Mayo de 1907.—Baldomero González

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento José Pardo Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Pardo Vega, hijo de Atanasio y de Clara, natural de Restiello, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 13 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.137.